



**Resolución de la
Oficina General de Administración
N° 015-2012-FONDEPES/OGA**

Lima, 01 de Febrero de 2012

Visto, el Memorandum Interno N° 014-2012-FONDEPES/DCPSA, sobre la solicitud de apertura del Fondo Fijo Para Caja Chica en la Unidad Zonal Ilo, Departamento de Moquegua, para el año fiscal 2012, así como la designación del responsable de su manejo.

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 27.01.2007, se aprueba las Normas y Procedimientos de Tesorería;

Que, la Norma General del Sistema de Tesorería NGT-05 y 07 "Uso del Fondo Fijo Para Caja Chica" dispone la utilización de dicho Fondo para atender el pago de gastos menores y urgentes, debiéndose constituir el mismo con fondos del Tesoro Público;

Que, es pertinente aperturar un Fondo Fijo Para Caja Chica con recursos provenientes de "Recursos Ordinarios" para la Unidad Zonal Ilo, Departamento de Moquegua, del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, para el año Fiscal 2012;



Con la visación respectiva de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la apertura del Fondo Fijo Para Caja Chica con recursos provenientes de "Recursos Ordinarios" para la Unidad Zonal Ilo, Departamento de Moquegua, del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES para el Año Fiscal 2012, designándose como único responsable de su manejo al señor JOSE OMAR RIVERA LAURA.

ARTICULO SEGUNDO.- El monto máximo del Fondo Fijo Para Caja Chica será hasta por el importe de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,960.00).

ARTÍCULO TERCERO.- El monto máximo de cada desembolso será hasta por la suma de QUINIENTOS y 00/100 Nuevos Soles (S/. 500.00). El monto antes enunciado es para atender gastos menores y urgentes, debiendo tener la autorización del Jefe de la Unidad Zonal y del Coordinador Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Las facturas, boletas de venta, y/o comprobantes que se presenten, como sustento de los gastos incurridos, deberán tener la visación del Jefe del área quien solicitó dicho egreso, así como de los funcionarios indicados en la Directiva correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- La persona encargada del manejo del "Fondo Fijo Para Caja Chica" deberá rendir cuenta documentada de la utilización de dicho Fondo, por lo menos de la penúltima entrega, con el fin de que pueda recibir nuevos fondos en efectivo.

Regístrese y Comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



Vicente Malasquez Gil

ECON. VICENTE DANTE MALASQUEZ GIL
Jefe de la Oficina General de Administración